

ORDENANZA N°: 1399/96.-

Ramallo, 10 de diciembre de 1996

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Nota N° 1635/96 ha elevado al Honorable Concejo Deliberante el "PROYECTO DE INTERVENCIÓN URBANA "PASEO DE LA ESTACIÓN" - Villa Ramallo - I Etapa; y

CONSIDERANDO:

Que el referido proyecto, propugna la remodelación de la Estación de Villa Ramallo, sus zonas aledañas y una reconversión total en la estructura urbanística de la zona;

Que en el Artículo 31° del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificatorias, expresa que la formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto deberá ajustarse a un estricto equilibrio fiscal, no autorizándose gastos sin la previa fijación de los recursos realmente disponibles;

Que en todos los casos y con carácter de general (Artículo 4° - Ordenanza 225/85), corresponde al Concejo Deliberante la aprobación expresa de los Pliegos de Bases y Condiciones que habrán de regir la ejecución de las obras previstas, sea cual fuere la modalidad adoptada;

Que evaluada la necesidad de las obras en cuestión se concluye que las modificaciones cambiarán sensiblemente las estructuras urbanas, dando a la zona un mejoramiento total a Villa Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase la Memoria Técnica de la **PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO** ----- **"PASEO DE LA ESTACIÓN" - VILLA RAMALLO**, de conformidad con la zona afectada y planimetría correspondientes, que como **ANEXO I**, se incorpora al Cuerpo Legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Para la ejecución de las obras, por Administración o por el sistema de Lici- ----- tación Pública, rigen las normativas vigentes de la Ordenanza N° 225/85 "Ordenanza General de Obras Públicas del Partido de Ramallo", pudiéndose acoger a cualquiera de las modalidades de contratación que prevé la legislación vigente en materia de empleo.-----

ARTÍCULO 3º) Para el caso que el Departamento Ejecutivo Municipal opte por la variante de ejecución por Licitación Pública, el Departamento Deliberativo, deberá dar aprobación en forma previa al respectivo Pliego de Bases y Condiciones (Artículo 4º- Ordenanza N° 225/85).-----

ARTÍCULO 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar gestiones que ----- resulten necesarias para la obtención de los fondos que permitan financiar la ejecución de las obras incluidas en el plan cuya Memoria Técnica de la I Etapa aprueba el Artículo 1º de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 5º) Al momento de tener definida la obtención de los fondos necesarios para ----- la financiación total o parcial de las obras enunciadas en la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal, elevará la correspondiente adecuación presupuestaria para su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante, que tendrá facultad para definir lo establecido en el **ANEXO I**, Primera Etapa del "Paseo de la Estación - Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE
1996.-----